



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VALMOJADO

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, por el que acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales, edificios y espacios públicos municipales, cuyo texto definitivo se hace público:

#### **"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES, EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES"**

La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valmojado propone una modificación en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal, y la incorporación de un artículo 8 bis, cuyo texto resultaría del tenor literal siguiente:

##### **Artículo 5. Cuota tributaria**

##### **PISCINA MUNICIPAL**

##### **RESIDENTES:**

- ABONOS ADULTO 10 BAÑOS: 15,00 €.
- ABONOS INFANTIL 10 BAÑOS: 6,00 €.
- ABONOS ADULTO TEMPORADA: 40,00 €.
- ABONOS INFANTIL TEMPORADA: 20,00 €.
- ENTRADA ADULTOS / DÍA: 2,00 €.
- ENTRADA INFANTIL / DÍA: 1,00 €.

##### **NO RESIDENTES:**

- ABONOS ADULTO 10 BAÑOS: 80,00 €.
- ABONOS INFANTIL 10 BAÑOS: 50,00 €.
- ABONOS ADULTO TEMPORADA: 300,00 €.
- ABONOS INFANTIL TEMPORADA: 120,00 €.
- ENTRADA ADULTOS / DÍA: 10,00 €.
- ENTRADA INFANTIL / DÍA: 6,00 €.

##### **Artículo 8 bis**

Se considerarán residentes a los efectos de la presente tasa por utilización de la piscina municipal los empadronados y los residentes en el municipio de Valmojado en la fecha de adquisición del bono o entrada, así como, los que, aun no estando empadronados o no resulten ser residentes, sean familiares ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de los empadronados o residentes en el municipio de Valmojado.

Los abonos y entradas adquiridos son intransferibles y deberán ser adquiridos directamente por el usuario, salvo en el caso de menores de 12 años.

El personal de taquilla y control de accesos, así como, el personal de vigilancia en su caso, comprobarán la documentación acreditativa correspondiente en el momento de la compra, reservándose el derecho el Ayuntamiento de Valmojado y su personal a prohibir el acceso o cursar la expulsión del recinto a quien compre o use para sí o para terceros abonos o entradas como residente sin ostentar esa condición."

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Valmojado, 24 de mayo de 2024.-El Alcalde, Jesús López López.

N.º I.-2792